

Corte Internacional de Justicia Real de la Gente
Sala de Derechos Humanos y Justicia Universal
Juez Regente: Dra. Patricia Funes

Resolución Nº CIJRG–PALESTINA C/ ISR. SIO. Y OTROS 009/2025

Caso: Palestina vs. Estado de Israel, Sionismo, Naciones Unidas y Estados
Cómplices

VISTOS:

1. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998), la Carta de las Naciones Unidas (1945), la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948), los Principios de Núremberg (1946), los Convenios de Ginebra (1949), la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965) y demás tratados internacionales aplicables.
2. Los informes de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), Human Rights Watch, Amnistía Internacional, así como las declaraciones públicas de personalidades reconocidas en derechos humanos, líderes religiosos y académicos citadas en autos.
3. Las pruebas documentales, testimoniales y periciales presentadas por las víctimas palestinas, organizaciones internacionales y expertos independientes.

CONSIDERANDO:

- Que el Estado de Israel, bajo la ideología sionista, ha perpetrado crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, apartheid, desplazamiento forzado y otras violaciones graves del derecho internacional contra el pueblo palestino desde 1948 a la fecha.
- Que sectores significativos de la comunidad judía internacional han omitido denunciar, y en ocasiones han justificado o encubierto estos crímenes, en contradicción con los principios éticos universales y religiosos.
- Que la Organización de Naciones Unidas y la mayoría de los Estados miembros han incurrido en omisión dolosa, permitiendo la perpetuación de los crímenes mediante la inacción, el silencio o la complicidad diplomática y material.

- Que la responsabilidad penal internacional, conforme al Estatuto de Roma, se extiende a quienes contribuyen, instigan, encubren o por omisión facilitan la comisión de crímenes atroces.
- Que la jurisprudencia internacional, incluida la Opinión Consultiva de la CIJ sobre el muro en territorio palestino ocupado (2004), establece la obligación de todos los Estados de no reconocer situaciones ilegales y de actuar para ponerles fin.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículos 25(3)(c), 28 del Estatuto de Roma.
- Artículo IV de la Convención de Genocidio.
- Principios VI y VII de Núremberg.
- Artículo 1 común de los Convenios de Ginebra.
- Artículos 1 y 2 de la Carta de la ONU.
- Informes y resoluciones de la CIJ, HRW y Amnistía Internacional.

RESUELVE:

1. Declarar la responsabilidad penal internacional del Estado de Israel y sus autoridades sionistas por la comisión de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, apartheid y genocidio contra el pueblo palestino.
2. Declarar la responsabilidad por omisión y complicidad de sectores relevantes de la comunidad judía internacional, de la Organización de Naciones Unidas y de los Estados que, teniendo capacidad y deber de denunciar y prevenir, han elegido mirar al costado, facilitando la impunidad y perpetuación de los crímenes.
3. Ordenar la inmediata suspensión de toda forma de ocupación, apartheid, desplazamiento forzado y violencia contra el pueblo palestino; el cese de la construcción de muros, colonias y cualquier infraestructura ilegal; y la restitución de los derechos fundamentales de las víctimas.
4. Exhortar a la comunidad internacional, a los pueblos y a las instituciones religiosas y civiles a denunciar activamente toda forma de complicidad, omisión y encubrimiento, y a promover la justicia, la reparación y la paz en Palestina.

5. Disponer la apertura de procesos penales internacionales contra los responsables directos e indirectos de los crímenes, incluyendo autoridades estatales, militares, diplomáticas y cómplices por omisión, conforme a los principios de justicia universal.
6. Requerir a la Organización de Naciones Unidas y a los Estados miembros la adopción de medidas efectivas para garantizar el cumplimiento de esta resolución y la protección integral del pueblo palestino.

CITA FINAL:

“El silencio ante la injusticia es complicidad activa. La humanidad tiene el deber indeclinable de denunciar, reparar y prevenir los crímenes contra cualquier pueblo.”

Juez Regente, Dra. Patricia Funes

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Firmado:

Dra. Patricia Funes

Juez Regente

Corte Internacional de Justicia Real de la Gente

Fecha: 30 de agosto de 2025